

Primera Junta celebrada  
en Zubietta despues de tomada  
saqueada, e incendiada la  
Ciudad por los Ingleses y  
Borrigueros y estando aun  
arriendos sus Edificios.

de **Zubietta** y su casa Solar de Aizpurua jurisdiccion  
de la M. N. y M. L. Ciudad de San Sebastian a ocho de  
Septiembre de mil ocho cientos trece se juntaron y congregaron previo  
mutuo aviso y acuerdo viniendo desde Pasages, Oriz, Urdibil, e Yrueldo  
dende se hallan provisionalmente con sus familias, los Señores  
D.<sup>n</sup> Miguel Antonio de Bengoechea y D.<sup>n</sup> Manuel de Logorza Al-  
caldes y Jueces ordinarios, D.<sup>n</sup> Jose Santiago de Claesens, D.<sup>n</sup> Jose M.<sup>a</sup>  
de Eziza y D.<sup>n</sup> Joaquin Bernardo de Armendariz Regidores y Sin-  
dico del Ayuntamiento de la misma Ciudad y D.<sup>n</sup> Joaquin Antonio  
de Aramburu Prior del Ilustre Cabildo Eclesiastico, D.<sup>n</sup> Joaquin  
Santiago de Sarreandi y D.<sup>n</sup> Joaquin Lio de Armendariz Presbi-  
teros Beneficiados, D.<sup>n</sup> Joaquin Luis de Bermingham, D.<sup>n</sup> Bartolome  
de Olozaga Prior y Consul del Ilustre Consulado, D.<sup>n</sup> Jose Maria  
de Sorra y Sorra, D.<sup>n</sup> Evaristo de Echague, D.<sup>n</sup> Jose Elias de Legar-  
da, D.<sup>n</sup> Jose Ignacio de Sagasti, D.<sup>n</sup> Sebastian Ignacio de Alzate  
D.<sup>n</sup> Francisco Antonio de Barandiaran, D.<sup>n</sup> Rafael de Bengoechea  
D.<sup>n</sup> Manuel de Riera y D.<sup>n</sup> Domingo de Zalardi todos Vecinos

acta primera

de dicha Ciudad á una conmigo el infraescrito Secretario de Ayuntamiento de la misma no habiendo asistido otros muchos por no haberles pasado aviso á causa de ignorarse su paradero por la total dispersion del Vecindario; y despues de un gran rato de triste y profundo silencio interrumpido por los sollozos y lagrimas excitadas al verse reunidos los Señores concurrentes pálidos, macilentos, traspasados de dolor y descorados los mas, hablaron alternativamente los dos Señores Alcaldes aplaudiendo el celo Patriótico que manifestaban todos estos Señores en haberse venido aquí abandonando sus familias y olvidando sus particulares desgracias, á tratar del partido que habia de tomarse en estas tristes circunstancias á favor de todo el Vecindario, y agradeciendo los parabienes que con lagrimas y con la efusion mas sincera de sus corazones les dieron los que no habian estado dentro de la Plaza durante el sitio por haber salido con vida dichos dos Señores Alcaldes, Sindico, y Presbitero Beneficiado D. Joaquin Santiago de Larrañandi, pidieron que se ocupase desde luego el Congreso á cerca de los medios que debian adoptarse para reunir al Vecindario, y tratar de reparar sus perdidas, si es que podian reparar tantas muertes, heridas, violaciones de mugeres de todas edades, saqueo total de quanto encerraban las Casas, tiendas y Almacenes, y por último el incendio general de toda la Ciudad, que aun en este dia y en este momento mismo continua desde el anochecer del treinta y uno de Agosto

en que principio; siendo lo mas sensible y doloroso que todas estas muertes, heridas, violaciones, saqueos total e incendio hayan sido causados por las Tropas que tomaron por asalto la Plaza; por los Ingleses y Portugueses nuestros aliados, que habiendo sido recibidos, quando ganaron la brecha, por los habitantes de la Ciudad, con vivas y aclamaciones, correspondieron barbaramente con fusilazos, y se entregaron en seguida la noche del treinta y uno, y en todo el dia siguiente à los mayores desordenes y horrores, de modo q. todo el Vecindario tuvo que huir y salir del Pueblo el primero y dos del corriente desparvado y medio desnudo; y aun los dos Señores Alcaldes hubieron de hacer lo mismo por salvar sus Vidas viendo que quantos esfuerzos hicieron con los Ingleses y Portugueses para contener las muertes, violaciones, pillage y fuego de las Casas, eran inútiles e infructuosas.

El Congreso sin embargo de hallarse atonito, asombrado, y fuera de sí con la horrerana catástrofe que ha presenciado, y con la vista de la desnudez y figura cadavérica en que han salido quantos se hallaban dentro de la Plaza por el atroz y bárbaro trato de los Ingleses y Portugueses; y à pesar de la miseria en que se hallan todos los que lo componen, por haber perdido quantos bienes poseían à Venulta del saqueo y subiguiente incendio, oblidando en este momento sus particulares infortunios, recuerdo que en diversas anteriores épocas se ha abrasado la Ciudad de

San Sebastian enteramente por incendios aunque casuales y que no obstante, por la constancia y amor de los habitantes à su nativo suelo, ha vuelto à repoblarse hasta el punto de opulencia y esplendor que la hicieron célebre y famosa en ambos Emisferios, utilísima al Estado, y muy amada de los Reyes por sus distinguidos servicios. Convino en que, imitando la magnanimidad de sus antepasados sin abatirse por la espantosa calamidad presente, se debían poner todos los medios imaginables para la mas pronta repoblacion de la Ciudad; y considerando que el medio mas eficaz de que no se disperse y emigre à otras Provincias la parte del Vecindario que se ha salvado de la furia de los Anglo Lusitanos, de conservar siquiera los Templos, y algunas casas; atraer los habitantes, redificar la Ciudad, y conseguir del Gobierno algunos auxilios, es la creacion de un Ayuntamiento que reúna la Voz, representacion, y derechos de todos los Vecinos y lleve el nombre de la Ciudad de San Sebastian para que suene su existencia política, y à que ha desaparecido la física por su guerra total, resolvio de comun conformidad y ante todas cosas escribir con Propio à la Diputacion Provincial que reside en Tolosa, la Carta siguiente firmada por todos los que componen el Congreso.

„Habiendose congregado en esta Comunidad de Zubieta jurisdiccion de la Ciudad de San Sebastian los infrascriptos Alcaldes,

Regidores, Secretario del Ayuntamiento de la misma Ciudad los  
 „ demas Vecinos notables, Prior y Beneficiados del Cabildo Eclesias-  
 „ tico no habiendo Vuelto aun del asombro que nos ha causado la  
 „ destruccion total de nuestra Patria, y sus atroces circunstancias, consi-  
 „ derando que el punto principal que debe llamar nuestra atencion  
 „ es el que el Pueblo no se disperse y que conserve su representacion y  
 „ Ayuntamiento, recurrimos à la proteccion de V. S. para que se sirva  
 „ rehabilitar à los Individuos del Ayuntamiento Ultimo para ejercer  
 „ interinamente sus funciones y convocar desde luego à los Vecinos que  
 „ pueden ser habidos para publicar y jurar la Constitucion y nom-  
 „ brar un Ayuntamiento Constitucional.

„ Los firmantes speran de V. S. sin perder momento esta rehabili-  
 „ tacion, y que nos descubra sus intenciones y de sus luces à fin de  
 „ reparar tan grandes desgracias, y lograr la repoblacion de nuestra  
 „ desgraciada Patria. Tubieta jurisdiccion de la Ciudad de San Se-  
 „ bastian ocho de Septiembre de mil ochocientos y trece.”

Despues de escrita, firmada, y despachada la precedente Car-  
 ta se volvió à conferir sobre las atroces circunstancias con que ha  
 sido tomada la Plaza por los Sitiadores, tratando à los habitan-  
 tes de una Ciudad tan Patriótica, fiel y adicta à la gloriosa  
 causa de la Nacion mucho peor que si fuera enemiga; mas

acuerdo 2º

todos los Individuos del Congreso sofocaron sus resentimientos particulares, conociendo importaba mucho conservar la reputacion de los aliados en un tiempo en un tiempo en que iban à entrar en el territorio Enemigo, y que perjudicaria à la causa de la Nacion publicar en estas circunstancias su atroz y barbara conducta. Sacrificando, pues, todo el Congreso unanimente en favor del bien general toda reclamacion sentida, fixo su atencion y esperanzas en el invencible Lord Duque de Ciudad Rodrigo, para quien se dispuso, y aprobo con entusiasmo la representacion siguiente, que se encargò à los Señores D.<sup>n</sup> Jose Ygnacio de Sagasti, D.<sup>n</sup> Jose Maria de Soria y Soria y D.<sup>n</sup> Joaquin Luis de Bermingham la pusiesen en limpio, y dirigiesen al Lord Duque, firmandola los tres en nombre de la Junta.

„ Excmo Señor. El Ayuntamiento de la Ciudad de San Sebastian  
 „ y una gran parte de sus principales Vecinos se hallan reunidos en el  
 „ Barrio de Zubietta, jurisdiccion de la misma Ciudad, con el objeto de  
 „ acudir à quantos medios pueda sugerir la imaginacion para el alivio de  
 „ los desgraciados habitantes de ella.

„ Por un movimiento espontaneo y unanime se ha fixado la vista  
 „ de los miembros de esta Junta en el Hércules de la Nacion, en el res-  
 „ taurador de la independencia de España, en V.E. en fin cuyas virtu-  
 „ des privadas dan tanto realce à su gloria militar. Nuestra confianza

„ en la grandeza de alma de V.E. es ilimitada, y nuestro espíritu, aun-  
 „ que abatido, no nos conducirá á la desesperacion, si V.E. se digna prote-  
 „ gerlos con la generosidad propia de su caracter.

„ El congreso omitirá la relacion detallada de los tristes acontecimien-  
 „ tos de San Sebastian desde el treinta y uno de Agosto hasta el dia de hoy  
 „ por no renovar el intenso dolor que han debido causar en un corazón  
 „ tan sensible como el de V.E., y se limitará á la mencion en grande de  
 „ una espantosa catástrofe.

„ San Sebastian, Señor Excmo., ha padecido un saqueo horrible con  
 „ los demas excesos análogos á el, y un incendio de cerca de seiscientas casas  
 „ en el qual han consumido las llamas el valor de mas de noventa mi-  
 „ llones de reales. Este funesto accidente ha causado la ruina de mas de  
 „ mil y quinientas familias, y ha reducido las siete octavas partes  
 „ de ellas á la desnudez absoluta y á la mendicidad en un País, cuyos  
 „ habitantes carecen de lo mas preciso aun para su propia subsisten-  
 „ cia, á resultá de haber sido ocupado por el enemigo durante cinco años.

„ En medio de este cañon de calamidades no se ha notado el menor  
 „ sintoma de tibieza en el constante Patriotismo que ha manifestado des-  
 „ de el año de mil ochocientos y ocho esta infeliz Ciudad. Si nuevos sa-  
 „ crificios fuesen posibles y necesarios no se vacilaria un momento en re-  
 „ signarse á ellos. Finalmente si la combinacion de las operaciones mili-

" rare ó la seguridad del Territorio Español cárgiese que renunciásemos  
 " por algun tiempo ó para siempre á la dulce esperanza de ver reducida  
 " y restablecida nuestra Ciudad, nuestra conformidad seria unánime, mayor-  
 " mente si, como es justo, nuestras perdidas fuesen soportadas á propor-  
 " ta entre todos nuestros compatriotas de la Península y Ultramar.

" Moscow fue incendiado, y experimentó grandes perdidas. La  
 " Europa entera conoce los felices efectos que produjo á la Rusia y á sus  
 " aliados esta enérgica resolución; pero las perdidas de Moscow han  
 " sido indemnizadas por todo el Imperio Ruso, y por la generosa  
 " Nación Británica. Y? La infeliz Ciudad de San Sebastián, ésta  
 " benemérita Ciudad, será abandonada á su desgraciada suerte? No: San  
 " Sebastián no reclama en vano la protección del inmortal Duque de Ci-  
 " udad Rodrigo: los justos clamores de los habitantes de esta Ciudad se-  
 " rán transmitidos por el organo de V. E. á nuestra Regencia, al Minis-  
 " terio Británico, y á los corazones piadosos de esta ilustre Nación;  
 " y San Sebastián renacerá.

" Seános permitido este feliz preludio inspirado por el alto con-  
 " cepto que tiene formado el Orbe de las bellas calidades que adornan  
 " V. E. y permitásemos también el reiterarle la triste situación de mil  
 " y quinientas familias poetas de San Sebastián que andan errantes  
 " sin asilo y sin pan. Somos con la mas alta consideración de

„ Y E muy vendidos servidores. Subiera ocho de Septiembre de mil  
 „ ochocientos trece.”

Concluida la lectura de la Representacion precedente, se ocupó  
 la Junta en formar una memoria de todo lo ocurrido al tiempo del  
 asalto, y despues que se apoderaron de la Plaza los aliados, con  
 lo que informaron extensamente los dos Señores Alcaldes, Sindico  
 Presbitero Beneficiado M<sup>o</sup> Joaquin Santiago de Sarreandi y otros  
 varios Vecinos que estaban dentro de la Plaza, y hallandose extendi-  
 diendo dicha memoria llego aviso de que se habia rendido esta maña-  
 na por Capitulacion el Castillo de la Mota, al que se retiraron los  
 Franceses el mismo dia del asalto, y para cuya expulsion no ha-  
 bia permitido el fuego que abrasaba al Pueblo, tomar antes disposi-  
 ciones activas. La Junta en Vista de esta noticia se apresuro á felicitar  
 al General Ingles Comandante de las Tropas aliadas, que ocupan  
 la Plaza de San Sebastian, con un oficio que resolvio lo llevase y  
 entregase yo el Secretario acompañado de uno de los Alguaciles de la  
 Ciudad que tambien se presentaron, y dicho oficio se extendió en los  
 terminos siguientes.

„ El Magistrado de esta Ciudad de San Sebastian que se halla reuni-  
 „ do en este Pueblo de su jurisdiccion acaba de saber con la mayor satisfaccion  
 „ que el Castillo de la Mota se ha rendido. Cree de su deber felicitar á

acuerdo 3<sup>o</sup>

" V.E. por este acontecimiento en que interesa la causa comun al mis-  
 " mo tiempo que su obligacion le impule à preguntar à V.E. si podrá tras-  
 " ladarse y tomar con libertad sus funciones en favor de la causa de la  
 " Nacion y de los habitantes.

" A este fin se dirige à V.E. de cuya atencion espera se sirva expre-  
 " sarle si podrá disponer de los Edificios, tanto de los que existan como de  
 " los derriuidos y tomar en cumplimiento de sus deberes las providencias q.  
 " tenga por convenientes al mayor bien de los habitantes sirviendose  
 " V.E. expresarle el apoyo y auxilio que le dispensará de su parte. Renueva  
 " à V.E. su respeto, y ruega à Dios guarde à V.E. muchos años. Zu-  
 " bieta ocho de Septiembre de mil ochocientos Trece. Al Excmo Señor  
 " General Comandante de las Tropas aliadas en San Sebastian."

Con tanto se disolvió por hoy esta Junta, quedando convocados todos los  
 Señores concurrentes à esta misma Casa de Arzpurua por hallarse ocupa-  
 da la Consistorial, para mañana à las nueve; y por mandado de la  
 misma Junta firmé esta Acta yo el Secretario

Antem

José Joaquín de Arce



Acta

Comunidad de Zubietta y Casa Solar

Junta 2.<sup>a</sup> celebrada en Zu-  
 bieta en la mañana de 9 de  
 Septiembre de 1813

Acta segunda

de Elizpuruia á las nueve y media de la mañana de hoy nueve de Septiembre de mil ochocientos Trece, en consecuencia de la convocatoria y citacion de ayer se juntaron los Señores D.<sup>no</sup> Miguel Antonio de Bengoechea y D.<sup>no</sup> Manuel de Logorza Alcaldes y Jueces ordinarios, D.<sup>no</sup> José Santiago de Claessens, D.<sup>no</sup> José Maria de Eziza, y D.<sup>no</sup> Joaquin Bernardo de Armendariz Regidores y Sindico, D.<sup>no</sup> Joaquin Antonio de Aramburu Prior del Ilustre Cabildo Eccl<sup>o</sup>, D.<sup>no</sup> Joaquin Santiago de Sarriandi y D.<sup>no</sup> Joaquin Lio de Armendariz Probiteros Beneficiados, D.<sup>no</sup> Joaqu<sup>n</sup> Luis de Bermingham, D.<sup>no</sup> Bartolomé de Clozaga Prior y Consul del Ilustre Consulado, D.<sup>no</sup> José Maria de Sorca y Sorca, D.<sup>no</sup> Evaristo de Echagüe, D.<sup>no</sup> Sebastian Ygnacio de Alzate, D.<sup>no</sup> José Ygnacio de Sagasti D.<sup>no</sup> Francisco Antonio de Barandiaran, D.<sup>no</sup> Rafael de Bengoechea D.<sup>no</sup> Manuel de Riera, y D.<sup>no</sup> Domingo de Galarzi Vecinos de la Ciudad de San Sebastian, y por testimonio de mi el infrascripto Escribano público del numero de dicha Ciudad en ausencia del Secretario de la misma que salió esta madrugada á evacuar la comision que le dió ayer este Congreso, acordaron y resolvieron lo siguiente.

Se promulgó en la extension de la Memoria ó circunstanciada relacion de las atrocidades cometidas por las Tropas aliadas al tiempo y despues del asalto de la Plaza, y al concluirse llegó el Propio que se emitió ayer á la Diputacion Provincial, con la respuesta en la que elogia el pa-

acuerdo

trionismo de los que se reunieron en esta Junta, compadece y se lamenta con las mas vivas expresiones de la catástrofe ocurrida asegurando que coadyubará por su parte con todos los medios imaginables al alivio del Vecindario y repoblacion de San Sebastian, y por quanto desea informarse extensamente de todas las circunstancias de la desgracia, y meditar y aprobar segun las ideas de este Congreso las medidas mas eficaces para los fines arriba expresados pide se embien dos ó mas Individuos á tratar con la misma Diputacion sobre el competente remedio con las instrucciones que les quiera dar esta Junta, y por último concluye dando facultades á la misma para que nombre nuevo Ayuntamiento ó rehabilite al actual con la condicion de que ha de ser interino este nombramiento hasta que se pueda proceder al del Ayuntamiento Constitucional previa publicacion y juramento de la Constitucion, cuyos actos deberán practicarse, quando determine este mismo Congreso ó el Ayuntamiento interino que se nombre el que ha de convocar á todo el Vecindario para estos actos.

En vista de esta respuesta de la Diputacion se acordó que por ser ya medio dia se suspenda el nombramiento del Ayuntamiento y el acordar lo demás que convenga, hasta esta tarde á las tres á cuya hora se reunirán los Individuos del congreso que permanezcan en esta Comunidad, y serán tambien invitados los Vecinos de la misma como

parte integrante de la Ciudad, cuyos Vecinos son.

Y con tanto se concluye esta Acta de que dando fe, firmo yo el  
Escribano.

Ante mi  
José María de Segura

Acta 3ª celebrada en  
Lubiera la tarde del día  
9 de Septiembre de 1813



Comunidad de Lubiera y su Casa  
Solar de Eizpurua jurisdicción de la M. N. y M. L. Ciudad de  
San Sebastian dadas las tres horas de la tarde de hoy nueve de Septiembre  
de mil ochocientos y trece se juntaron los Señores D.<sup>o</sup> Miguel Antonio  
de Bengoechea, D.<sup>o</sup> Manuel de Gogorza Alcaldes; D.<sup>o</sup> José Santiago de Claes-  
sens, D.<sup>o</sup> José María de Eziza, D.<sup>o</sup> Joaquín Bernardo de Armendariz Re-  
gidores Regidores y Síndico: todos Capitulares de la misma Ciudad: D.<sup>o</sup> José  
María de Sotza y Sotza, D.<sup>o</sup> Bartolomé de Azaga, D.<sup>o</sup> Evaristo de Echagüe,  
D.<sup>o</sup> José Ignacio de Sagasti, D.<sup>o</sup> Joaquín Luis de Bermingham, D.<sup>o</sup> Fran-  
cisco Antonio de Barandiaran, D.<sup>o</sup> Manuel Riera, D.<sup>o</sup> José Fermín de Mi-  
nondo, D.<sup>o</sup> Sebastián Ignacio de Elizate, D.<sup>o</sup> Manuel Vicente de Anzorga  
D.<sup>o</sup> José Manuel de Eizpurua, D.<sup>o</sup> Juan Fermín de Orizgozen Araceta,

acta tercera

acuerdo 1º

D.<sup>no</sup> Juan Miguel de Etizpurua, D.<sup>no</sup> Domingo de Salardi, D.<sup>no</sup> José Itaguiñ de Sarrate, D.<sup>no</sup> Juan José de Goya, D.<sup>no</sup> Juan Miguel de Zatarain, D.<sup>no</sup> José Antonio de Elliri y D.<sup>no</sup> Juan Eguistin de Anorga vecinos de dicha Ciudad y de esta Comunidad. Hallandose reunidos sus Señorías por testimonio de mí el infrascripto Escribano público numeral de dicha Ciudad se trató de proceder al nombramiento de electores, y todos por aclamacion y á conformidad de votos eligieron á los mismos Capitulares anteriores á saber por Alcaldes á D.<sup>no</sup> Miguel Antonio de Bengoechea y D.<sup>no</sup> Manuel de Gogorza, por Regidores á D.<sup>no</sup> José Santiago de Claveros, D.<sup>no</sup> José Maria de Lizaur, D.<sup>no</sup> José Maria de Oizaga, D.<sup>no</sup> José Maria de Ezeiza, D.<sup>no</sup> Pedro Fermín de Elizondo, D.<sup>no</sup> José Antonio de Larraga por Síndico á D.<sup>no</sup> Joaquin Bernardo de Armendariz, y habiendo jurado los que se hallaban presentes el nuevo ejercicio de sus empleos tomaron posesion sin contradiccion alguna: tambien quedó redigido el Jurado de esta Comunidad D.<sup>no</sup> Manuel de Anorga.

acuerdo 2º

En seguida se trató del nombramiento de Comisionados para conferenciar con la Diputacion sobre los medios de reparar la Ciudad, é indemnizar á sus Vecinos y habitantes de las incalculables perdidas que han sufrido; y teniendo los Señores concurrentes la mas alta confianza en el Patriotismo, lucas y honor de los Señores D.<sup>no</sup> José Yonacio de Sagasti, D.<sup>no</sup> José Maria de Soria y Soria y D.<sup>no</sup> Joaqu.

Luis de Bermingham les autorizaron plenamente para que en nom-  
 bre de la Ciudad y todo su vecindario se presenten á la Diputacion  
 de la Provincia, sugieran quantos medios les dicte su celo para reparar  
 y poblar quanto antes á la Ciudad e indemnizar á sus habitantes:  
 hagan los recursos competentes sea á nuestro Gobierno, como al Bri-  
 tánico nombrando en caso necesario un Agente en Londres, que  
 siga y active los recursos; dispongan y publiquen si lo tienen por  
 conveniente un manifesto que exprese las circunstancias de la catastro-  
 fe de la Ciudad; finalmente pongan en planta todas las diligen-  
 cias y medios asi para la indemnizacion de los daños como para  
 fomentar la repoblacion de la Ciudad y establecimiento de su comer-  
 cio, obteniendo las gracias y privilegios mas propios para el inten-  
 to. Asi mismo se facultó á los mismos Señores para que busquen  
 dinero para atender á todos los gastos sobre los Propios de la  
 Ciudad vendiendo de los Cortes que corresponden en los Montes  
 de la misma que esté en saxon nombrando como se nombra por  
 depositario de los fondos que produzca al Señor Alcalde D.<sup>n</sup> Mi-  
 guel Antonio de Bengochica. Se comisionó tambien á los mis-  
 mos Señores para que en nombre de todo este Congreso manifies-  
 ten á la Diputacion los sentimientos de gratitud de que se  
 halla penetrado por la favorable acogida que ha prestado á la

solicitud de la Ciudad y por el vivo interes que ha tomado en su suerte.

acuerdo 3.<sup>o</sup>

Rehabilitado ya el Ayuntamiento anterior quedó encargado de convocar á los Vecinos intra y extramurales de la Ciudad que puedan ser habidos, á los de esta Comunidad, Alduna, Ygueldo, Alca, Parridos de Alca, Antigua, Lugariz, Amara, Loyola, y calzada de Pasages por cartas y por medio de los Mayores y Diputados citándolos para que asistan á la Ciudad de San Sebastian á las nueve de la mañana del doce del corriente á la publicacion y juramento de la Constitucion y nombramiento de nuevo Ayuntamiento que se verificará tambien si es posible, y considerando ser muy importante y de la mayor urgencia el que pase á la Ciudad el Magistrado á dar á conocer á los Jefes militares, cortar con su presencia y providencias tomadas de acuerdo con ellos el robo que aun dura, atraer y auxiliar á los Vecinos que quieran reconocer los escombros y ruinas de sus Casas, y en fin instalarse, tomar posesion y dar principio al exercicio de sus funciones se acordó que mañana mismo entre siete y ocho de la mañana salgan de esta Comunidad para la Ciudad los dos Señores Alcaldes y demas Individuos del Ayuntamiento que se hallan presentes asistidos de los Vecinos que puedan acompañarlos, y que entrando en la Ciudad se

presenten al Gobernador fixen su residencia por el pronto en la Casa de D.<sup>n</sup> Bartolomé de Olozaga situada en la Calle de la Trinidad al pie del Castillo la qual con sola la hilera de Casas de aquella parte se ha preservado unicamente del incendio, y la ha ofrecido para que el mismo Señor Olozaga.

Por Último muy reconocidos los dos Señores Alcaldes, Regidores y demas Señores concurrentes Vecinos intramurales de la Ciudad à la Hospitalidad y afectuosa acogida que han debido à todos los Señores Vecinos de esta Comunidad de Lubica y à la mucha parte que han tomado en la catástrofe de la Ciudad, manifestada con las mas sinceras y expresivas demostraciones de dolor y los mas intensos y vivos deseos de contribuir à su alivio, les manifestaron con las mas tiernas expresiones por si y en nombre de toda la Ciudad su fina y eterna gratitud, à cuya demonstracion correspondieron los Señores Vecinos de esta Comunidad que se hallan presentes, Votificando sus deseos de contribuir en quanto alcancen sus facultades al mayor alivio de todos los habitantes de la Ciudad cuya pronta repoblacion y felicidades aseguraban ansiaban de Todo su Corazon.

acuerdo 4.<sup>o</sup>

Con lo qual se concluyo esta Acta

y dando fe firme yo el Escribano.

Ante mí  
José María de Segura

Alfonso

Juliana 20. IX. 1903.